solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico, y la declaración de caducidad.

Que siguiendo los preceptos señalados en los apartados anteriores, y teniendo en cuenta la solicitud formulada por el interesado el día 14 de mayo de 2010, tal y como consta en el Registro de la Junta de Extremadura, se concluye aceptando de plano la renuncia a su derecho a la tramitación de la solicitud de la ayuda a la utilización de métodos de producción ecológica en viñedos para vinificación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, formulada con fecha de 14 de junio de 2010.

Por todo lo expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 4.3, del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, resuelve, aceptar de plano la renuncia a la tramitación de la solicitud de ayuda a la utilización de métodos de producción ecológica en viñedos para vinificación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Campaña 2010), presentada por Zanarpese, SL, con fecha 14 de junio de 2010, declarando asimismo concluso el procedimiento con archivo del expediente iniciado.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

Mérida, a 28 de julio de 2011. La Directora General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Mercedes Morán Álvarez".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 27 de septiembre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AR002111, relativo a ayudas a la producción agraria integrada en el cultivo del arroz. (2011083359)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de fecha 7 de mayo de 2011, del Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, recaída en expediente de PP.II número AR002111, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Juan Carlos Holguín Ruiz, con NIF n.º 079305694S, con domicilio a efecto de notificaciones en c/ Peñas Altas, n.º 69, en el municipio de Orellana la Vieja, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la producción agraria integrada en el cultivo del arroz, se comunica la misma, a los efectos

previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 27 de septiembre de 2011. El Jefe del Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

A N E X O

"A tenor de los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos; tanto el desistimiento como la renuncia de toda solicitud formulada por el interesado, podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia.

Es de aplicación el artículo 17.2 del Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, que dispone que la renuncia en años posteriores obliga a la devolución de todas las ayudas percibidas, incrementadas en los intereses correspondientes al tiempo transcurrido.

Por todo lo expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 4.3 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural,

RESUELVE:

Aceptar de plano la renuncia, formulada por D. Juan Carlos Holguín Ruiz, a su derecho a la ayuda a la producción integrada en el cultivo del arroz, y que, como consecuencia, se declare que procede el reintegro total de las ayudas percibidas en tal concepto y en cuantía total de 959,41 euros, por incumplimiento de los compromisos adquiridos mediante resolución emitida por parte de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura con fecha 01/03/2011, de acuerdo con el siguiente desglose:

— Renuncia a la ayuda:

Campaña	Expediente	Unidades	Importe
2009	060411096009	3,87 ha	959,41 €

Deberá ingresar, cuando proceda, el importe total de 959,41 euros en el número de cuenta 2099.0086.69.0070103311. Junta de Extremadura. Tesorería General. Feader. Política Agraria Comunitaria.

A fin de comprobar el cumplimiento de esta obligación, deberá aportar a este Servicio Gestor, copia de la oportuna orden bancaria realizada a nombre del titular de la ayuda, junto a la copia de este escrito.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 7 de mayo de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 27 de septiembre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FH.1512, relativo a ayudas a la producción integrada en el cultivo de frutales de hueso. (2011083360)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 16 de junio de 2011, recaída en expediente con n.º de orden FH.1512, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Francisco Javier Hidalgo Carmona con NIF n.º 052353859-V, con domicilio a efecto de notificaciones en la c/ Doñana, 7-1E, en el municipio de Villanueva de la Serena, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la producción integrada en el cultivo de frutales de hueso, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 27 de septiembre de 2011. El Jefe del Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

A N E X O

"De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo y el artículo 5 del Decreto 188/2007, de 20 de julio, una vez examinada la solicitud de pago presentada el 29 de abril de 2009 y verificado el cumplimiento de las condiciones especificadas en la Orden de 2 de junio de 2006 (DOE n.º 68, de 10 de junio), y de acuerdo con la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias; la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 9/2009, de 23 de enero y artículo 4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, resuelve disponer el pago correspondiente al 4.º año de